DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2556548

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 2.642 exenta.- Valparaíso, 10 de octubre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución exenta Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en la resolución exenta Nº 2.322, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 3 de la ley antes citada, crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual estará compuesto por 16 miembros, a cuya integración concurre, entre otros, un representante de los narradores orales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 5 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 4 de su reglamento. En este caso, el/la integrante será designado/a por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, en la forma que determine el reglamento, y será formalizada a través de resolución firmada por el/la Ministro/a o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad, mediante resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, en base a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento para determinar la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa del sector por medio de una convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento mencionado, el cual en su artículo 8, dispone que "Se considerará como asociación gremial o sindical de carácter nacional más

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

representativa, aquella organización que cuente con mayor cobertura nacional y articulación territorial, que se encuentre vigente, con socios activos y que desarrolle actividades demostrables en el campo de las artes escénicas, así como que cuente con una organización interna democrática, representativa y colaborativa. Para efectos de determinar lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, e indistintamente "el Ministerio", convocará, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante del territorio nacional, a presentar los respectivos antecedentes. El(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) del Fondo, certificará la asociación gremial o sindical, según sea el caso, más representativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior".

Que, de conformidad a la normativa vigente, la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en razón de la delegación de facultades que le fuera realizada mediante resolución exenta Nº 75, de 2021, procedió a designar para el cargo de Consejera como representante de la narración oral a doña Leonor Andrea Gaete Pessaj, lo que fue formalizado mediante resolución exenta Nº 2.322, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a la resolución exenta Nº 2.322 ya citada, el plazo de 2 años del ejercicio del cargo de la consejera Leonor Andrea Gaete Pessaj finalizará con fecha 21 de octubre de 2024, por lo que en virtud de la normativa antes citada, se llevó a cabo un nuevo procedimiento para la designación de su sucesor por parte de la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa, abriéndose una convocatoria con la debida anticipación. De acuerdo a esto y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 7 del reglamento, el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas, certificó que la entidad denominada Asociación Gremial Círculo de Narradores Orales de Chile AG, es la entidad gremial de carácter nacional más representativa del sector de los/las narradores/as orales, la que a su vez informó a esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes la designación de Wilfredo Rosas Muñoz, como representante del sector.

Que se deja constancia que el candidato presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada, en la que señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que se hace presente que la designación que se formaliza en el presente acto se ajusta al mandato contenido en el artículo 4 de la ley Nº 21.175, en el sentido de que la integración del Consejo debe ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares tenidos a la vista, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, por el plazo de 2 (dos) años contados de acuerdo a lo indicado en el artículo siguiente, a Wilfredo Rosas Muñoz, RUN 14.618.758-7, como representante de la narración oral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 5, de la ley Nº 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas y el artículo 6 Nº 4 de su reglamento.

Artículo segundo: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio y considerando que el periodo de años de designación de la consejera Andrea Gaete finaliza con fecha 21 de octubre de 2024, la persona individualizada en el artículo precedente deberá asumir sus funciones inmediatamente terminado dicho periodo, esto es, con fecha 22 de octubre del año 2024, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.175.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que doña Leonor Andrea Gaete Pessaj haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la persona designada en el artículo primero, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de las personas referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl